

08 FEB. 2008



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº: 023-2007-CR/GRM

Fecha: 20-12-2007

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA.

POR CUANTO

0237

El Consejo Regional de Moquegua
Ha aprobado la Ordenanza Regional Siguiente:

VISTO:

La Sesión Ordinaria Nro. 012-2007 de fecha 20.12.2007, se trató como punto de Agenda "**Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Prioridad del Desarrollo Regional de Moquegua, el Programa de Conocimiento y desarrollo del Territorio Regional, Recursos naturales e Identidad Cultural.**" Dicha propuesta se ha generado a petición el Consejero Regional Jorge Hitler Vizcarra Mamani dentro del marco de facultades de iniciativa de proponer acuerdos y normas de carácter regional que le asiste en observancia del art. 15º incs. a) y b) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, modificada por la Ley Nro. 27902, Ley Nro. 28968, Ley Nro. 29053 propuesta que ha sido sometida a consideración y análisis de la Comisión Ordinaria de Administración Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social dada la naturaleza jurídica del asunto; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa y con las facultades para organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que el artículo . 4º de la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales el "Garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 14º, precisa, que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y practica de las humanidades, la ciencia la técnica, las artes, la educación física y el deporte.

Que, los medios de comunicación social deben colaborar con el estado de la educación y en la formación moral y cultural.

Que el Artículo . 47º inciso e) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nro 27867, establece las funciones en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, además de promover, regular e incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación en sus diferentes niveles educativos según Ley Nro. 27795.





CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº: 023-2007-CR/GRM

Fecha: 20-12-2007

0236

Que, los educandos y la ciudadanía en general desconocen en gran parte las zonas fronterizas, pisos ecológicos, flora, fauna, aguas y demás complementos geográficos de la Región Moquegua, siendo ésta una de las razones fundamentales del cercenamiento de nuestro territorio, como es el caso de Huaytire, Pampas de Cobre Chapi, Pampa Uzuña, Laguna de Salinas, entre otros.

Que, en ese sentido, es necesario impulsar un programa de Defensa del Territorio Regional, recursos naturales e identidad cultural que permitan el fortalecimiento de la identidad regional.

Que, los docentes deben convertir el patrimonio cultural y los valores en aprendizajes significativos que generen un cambio de conciencia entre los educandos en cada una de las instituciones educativas como una primera avanzada en el fortalecimiento de la identidad regional y que contribuyen a la consolidación del proceso de descentralización.

Que, en el marco de la competitividad, la imagen de la Región Moquegua debe servir como elemento de diferenciación y complemento de ofertas productivas y turísticas, subrayando lo peculiar, tal como nuestra biodiversidad, la gastronomía, la artesanía y la geografía regional. El sector educativo y los medios de comunicación están llamados a tener un papel central en el fortalecimiento de una identidad regional catalizadora de voluntades, que estimule el cariño por lo nuestro, que nos ayude a gestar sistemas y procesos apuntando a sentirnos orgullosos de la tierra donde vivimos.

Que, de conformidad con los artículos 15º inciso a) y 39º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos educativos, y de acuerdo con lo previsto por el artículo 38º del mismo cuerpo normativo, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización, y la administración del Gobierno Regional Moquegua y los acuerdos reglamentan materias de su competencia.

Por lo que estando en uso de las facultades concedidas por el artículo 13º y 37º inc. a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902; el inciso a) del artículo 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por O.R. Nº 009-2006-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua por votación unánime de sus miembros y la con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR como prioridad del Desarrollo Regional del Gobierno Regional Moquegua, el Programa de Conocimiento y Desarrollo del Territorio Regional, Recursos Naturales e Identidad Cultural a desarrollarse en las instituciones educativas de la región y que permitan el fortalecimiento de la Identidad Regional y consolidación del proceso de descentralización.

Artículo Segundo.- CREAR la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del Programa de Defensa del Territorio Regional, Recursos Naturales e Identidad Cultural que permitan el fortalecimiento de la identidad regional y consolidación del proceso de descentralización, la misma que estará conformada por representantes del Gobierno Regional, Gobiernos Locales y de la Sociedad Civil Organizada del ámbito regional y local, quienes se encargaran de dar cumplimiento a los contenidos de





CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº: 023-2007-UR/GRM

Fecha: 20-12-2007

0235

la Ordenanza e implementar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones, estrategias, metas e indicadores implementadas por las dependencias y Programas Sociales del Gobierno Regional Moquegua.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Moquegua y a la Dirección Regional de Moquegua a elaborar el Programa de Conocimiento y Defensa del Territorio Regional, Recursos Naturales e Identidad Cultural a ejecutarse en las instituciones educativas de la Región Moquegua, en un plazo de 60 días a partir de su publicación, garantizando el programa con el respectivo financiamiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Dirección Regional de Educación Moquegua elaborar las Directivas correspondientes para su cumplimiento en cada una de las instituciones educativas y proponer los estímulos correspondientes para los docentes que demuestren eficiencia, innovación y creatividad en las estrategias desarrolladas con eficiencia y resultados positivos.

Artículo Quinto.- DISPONER que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y competencias, contribuyan en la implementación de la presente Ordenanza Regional, en sus respectivas jurisdicciones.

Comuníquese al Señor Presidente Regional de Moquegua para su promulgación.
En Moquegua a los veinte días de diciembre del dos mil siete.



POR TANTO;
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA
Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua a los veinte días del mes de diciembre del 2007.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
PRESIDENTE REGIONAL